



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Huitzilac. (DIF); ubicado en Libramiento a Tres Marías, Camino Antiguo a Coajomulco s/n. Centro de Huitzilac Morelos, C.P. 62510 Tel. (739) 39 3 04 87. Correo: pres.cedif@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Delegación de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia. Delegada		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquier persona que necesite la atención y orientación en cuanto a situación Jurídica.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	De manera verbal, por teléfono o por escrito.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	El plazo no podrá exceder de los 30 días naturales.		
Vigencia.	Por servicio.,		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Trámite gratuito		Tesorería Municipal, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1 Col. Centro de Huitzilac, C. P. 62510, Morelos. Tel: 739 393 930 751 Correo: tesoreriahuitzilac@gmail.com Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.	
Observaciones Adicionales:			
La persona debe acudir directamente a las instalaciones del DIF, para solicitar el formato y ser valorado.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No aplica.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal. Av. Lázaro Cárdenas, No 1, Centro de Huitzilac, Morelos. C. P. 62510 TEL: 739 39 313 13 contraloriahuitzilac2019@gmail.com			



NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.